



GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

RESOLUCIÓN No. 1859 - 2025

Por medio de la cual se la Resolución No. 586 del 10 de marzo de 2025

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR

En ejercicio de sus atribuciones legales Ley 715 de 2001 y en especial las conferidas por el Decreto 012 del 09 de enero 2025, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaria de Educación Departamental de Bolívar con fundamento en el artículo 12 de la Ley 489 de 1998 en cumplimiento de las facultades delegadas por el Gobernador de Bolívar en el Decreto No. 012 del 09 de enero de 2025, efectuó los traslados de docentes y directivo docente de las instituciones Educativas del nivel departamental, por razones de seguridad y desplazamiento, conforme a los lineamientos legales.

Que la Secretaría de Educación mediante Resolución 586 del 10 de marzo de 2025, procedió a reponer parcialmente la Resolución No. 130 del 28 de enero 2025, objeto de recurso presentado por el señor Rafael Enrique Blanquicett Martínez, otorgando la comisión de servicios por razones de seguridad como docente de aula en el nivel secundaria, área idioma extranjero Ingles en la Institución Educativa de Malagana sede Principal del Municipio de Mahates, Bolívar.

Que verificada la capacidad instalada en los establecimientos educativos y las necesidades académicas reportadas, la Secretaria de Educación de Bolívar, se constató que por error se asignó al docente en este establecimiento educativo.

Que el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 dispone: *Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.*

En consecuencia se hace necesario corregir el error referente al lugar de la comisión de servicios por razones de seguridad en beneficio del docente Rafael Enrique Blanquicett Martínez, quien desempeña el cargo de docente de aula, nivel: secundaria, área idioma extranjero Ingles en la Institución Educativa Técnica Michelsen de López sede el Remanzo del Municipio de Arjona, Bolívar

En virtud de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar el error formal de la Resolución 586 del 10 de marzo de 2025 en su parte resolutive, en el sentido de indicar la comisión de servicios que el señor Rafael Enrique Blanquicett Martínez, docente de aula, nivel: secundaria, área idioma extranjero Ingles en la Institución Educativa Técnica Michelsen de López sede el Remanzo del Municipio de Arjona, Bolívar.

PARAGRAFO: Los demás partes y artículos de la Resolución 586 del 10 de marzo de 2025, permanecerán incólumes y no sufrirán modificación alguna.



GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

RESOLUCIÓN No. 1859 - 2025

Por medio de la cual se la Resolución No. 586 del 10 de marzo de 2025

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR

En ejercicio de sus atribuciones legales Ley 715 de 2001 y en especial las conferidas por el Decreto 012 del 09 de enero 2025, y

ARTÍCULO SEGUNDO: Adjúntese copia de esta aclaratoria a la Resolución 586 del 10 de marzo de 2025 para todos los efectos legales atención de lo dispuesto en la parte considerativa

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar al Directivo la Institución Educativa Técnica Michelsen de López sede el Remanzo del Municipio de Arjona, Bolívar, sobre sobre la decisión este acto administrativo al correo institucional para que dentro de los tres (3) días siguientes a su notificación reporte el certificado de inicio de labores del establecimiento educativo sobre retorno del docente a sus labores o en su defecto el Directivo Docente deberá comunicar la NO presentación del funcionario arriba señalado al Establecimiento Educativo. Este certificado se debe radicar a través de los correos: **contactenos@bolivar.gov.co** -

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno en los términos de ley.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Turbaco – Bolívar, a los 29 de mayo 2025


VERÓNICA MONTERROSA TORRES

SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR

Revisó Juan Camilo Jiménez – P.U Oficina Asesora Jurídica
Vo.Bo. Yina Palomino Estrada – Director Administrativo Establecimientos Educativos
Elaboró: Eyleen Acosta Cortina- Asesor